



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MDM.**

Marcavelica, 20 de Setiembre de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de Setiembre de 2018, visto el Informe N° 192-2018-MDM/UAL, de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 587-2018-MDM-DMASLP, del responsable del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, solicitando la aprobación Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28671 - Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobierno Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambienta, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se des arrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de lar perdonar y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el res peto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, que aprueba el "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental" expone en su artículo 1°, que tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental;

Que, el Informe N° 587-2018-MDM-DMASLP, el servidor responsable del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, señala que el proyecto de reglamento está acorde al



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES •  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MDM, de fecha 19 de Setiembre de 2018.

"Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental y la Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y es de gran importancia contar con el instrumento de Gestión Ambiental y de esta manera regular el ejercicio de la Supervisión Ambiental y poder brindar un mejor servicio a los Administrados bajo el ámbito del Distrito;

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 9°, numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**Artículo 1°.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, el cual consta de Tres (03) Títulos, Seis (06) capítulos, Diecinueve (19) Artículos, Dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, Una (1) Disposición Complementaria Transitoria y Tres (3) Anexos, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** El Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo del Departamento del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, el Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, es aplicable todos los administrados dentro de la jurisdicción del Distrito de Marcavelica.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza al Departamento del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, Departamento de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Área de Rentas y Fiscalización Tributaria y demás Unidades Orgánicas que resulten competentes, así como su publicación en el mural de avisos municipales y en la página web de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO  
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.c. (8)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. Víctor Sánchez Alvarado